

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

21785 ACUERDO de 16 de septiembre de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez y otra de sustituto con la misma categoría, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón se ha producido el cese de todos los miembros electos con categoría de Juez, titulares y sus correspondientes sustitutos, por haber ascendido a la categoría de Magistrado en distintas fechas; se hace preciso, en consecuencia, efectuar la correspondiente convocatoria para la celebración de elecciones parciales con objeto de cubrir la vacante de la categoría de Juez y la de su correspondiente sustituto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151, regla 3.ª, 6, y 149.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el texto de los acuerdos reglamentarios del Consejo General del Poder Judicial, de 12 de abril de 1989 y 6 de marzo de 1991.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 16 de septiembre de 1992, ha tomado el siguiente acuerdo:

Primero.—1. Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez y otra de sustituto con la misma categoría, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

2. Las elecciones se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 1992. Segundo.—Dichas elecciones habrán de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en las instrucciones acordadas por el Pleno de este Consejo General del Poder Judicial, en Acuerdo de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo). En lo no previsto en dichas normas regirá la legislación electoral general, en lo que resulte aplicable.

Madrid, 16 de septiembre de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

21786 ACUERDO de 16 de septiembre de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez y otra de sustituto con la misma categoría, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

En la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja se ha producido el cese de todos los miembros electos con categoría de Juez, titulares y sus correspondientes sustitutos, por haber ascendido a la categoría de Magistrado en distintas fechas; se hace preciso, en consecuencia, efectuar la correspondiente convocatoria para la celebración de elecciones parciales con objeto de cubrir la vacante de la categoría de Juez y la de su correspondiente sustituto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151, regla 3.ª, 6, y 149.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el texto de los acuerdos reglamentarios del Consejo General del Poder Judicial, de 12 de abril de 1989 y 6 de marzo de 1991.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 16 de septiembre de 1992, ha tomado el siguiente acuerdo:

Primero.—1. Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez y otra de sustituto con la misma categoría, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

2. Las elecciones se llevarán a cabo el día 29 de octubre de 1992. Segundo.—Dichas elecciones habrán de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en las instrucciones acordadas por el Pleno de este Consejo General del Poder Judicial, en Acuerdo de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo). En lo no previsto en dichas normas regirá la legislación electoral general, en lo que resulte aplicable.

Madrid, 16 de septiembre de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

21787 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por don Pedro Martínez Blanco y don Antonio Pallarés Fuentes, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Madrid, número 30, a inscribir un expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, en virtud de apelación de los recurrentes.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Pedro Martínez Blanco y don Antonio Pallarés Fuentes contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Madrid número 30, a inscribir un expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, en virtud de apelación de los recurrentes,

Hechos

I

En escritura autorizada ante el Notario de Madrid, don José María Regidor Cano el 4 de octubre de 1988 los recurrentes adquirieron por mitad y pro-indiviso de doña Virginia Martínez Costa dos fincas situadas en el Cerro del Brutón del antiguo término de Vicalvaro, hoy de Madrid, que aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad número 30 de esta capital, bajo los números 652 y 654. La inscripción de dichas fincas, procedentes de las antiguas Contadurías de Hipotecas, lo están a nombre de don Ildefonso Carrillo del Campo, según resulta la certificación registral, inscripción que se practicó en cuanto a la finca 652 el 8 de agosto de 1867 y en cuanto a la 654 el 10 del mismo mes y año.

II

Los compradores iniciaron expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido ante el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, quien con fecha 24 de abril de 1989 dictó Auto justificando el dominio a favor de los recurrentes y acordó la inscripción a su favor a la vez que disponía la cancelación de las inscripciones contradictorias vigentes obrantes en el Registro.

Presentado el anterior Auto junto con la escritura de compraventa de 4 de octubre de 1988 fue calificado aquél con nota del tenor literal siguiente: «Denegada la inscripción del expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo de las fincas 652 y 656 de este Registro, a que se refiere el testimonio de auto que procede, por oponerse a la misma los siguientes obstáculos registrales: 1.º La descripción de la finca 652 no coincide en la equivalencia de superficie y lindero fijo del oeste con la que fue objeto de la certificación aportada al expediente de reanudación. 2.º La descripción de la finca 656 no coincide en la equivalencia de superficie con la que fue objeto de certificación aportada al expediente de reanudación. 3.º La certificación catastral que se aporta para la reanudación del tracto de la